

02966

Quito, 5 de Agosto del 2019

Dr. Jorge Yunda

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De mis consideraciones

Deseándole éxito en sus funciones. Yo, MARIA ANTONIETA JARRIN VIUDA DE CARTAGENA, de 97 años con cédula de identidad N°170228615-2, con discapacidad grave, la lucha de mi persona y de mi hija es eterna, tenaz y perseverante y conseguir la solución de este trámite es mi necesidad urgente.

Me dirijo a Ud. muy comedidamente conociendo su don de gente y el carisma que lo caracteriza, Señor Alcalde solicito la solución definitiva al pedido de permuta del lote N°67, perteneciente a la Cooperativa ASEDIM, colindante con el Parque del Itchimbia; en razón que desde hace 37 años venimos luchando por obtener una vivienda, pues me siento impotente sin saber a quién recurrir, reiteradamente tengo que exigir ese derecho innegable ya que he cumplido con todos los trámites legales y técnicos, impuestos respectivos que se ha solicitado en diferentes instancias municipales; acogiéndome al informe legal de la Procuraduría Metropolitana que reposa en el expediente N°3756 del 2009 que, en la parte pertinente dice: es criterio de la Procuraduría Metropolitana proceder al trámite de permuta del inmueble emitido el 2 de marzo del 2010, firmado por el Sr. Sub-Procurador, Dr. Daniel Escobar Beltrán del anterior período, **"este informe legal es una esperanza y un derecho adquirido"**, mi pedido es por un departamento de 2 dormitorios, que por la lentitud e inoperancia de quienes están a cargo del trámite, no han permitido la adjudicación. En este largo caminar mi salud se ha deteriorado, siento mucha frustración al no tener un techo propio, mi situación es injusta e inhumana, muchas trabas me han puesto; por favor Sr. Alcalde le pido considere mi edad, porque creo que no es posible destrozarnos más nuestra dignidad humana.

Por la atención favorable que dé a la presente, le anticipo mi gratitud eterna.

Atentamente,

*Maria Antonieta Jarrin vda de Cartagena*

MARIA ANTONIETA JARRIN VDA. DE CARTAGENA

C.C. 170228615-2

Tel. 0960999617

Bamo La Floresta.

12



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CÉDULA DE No. 170228615-2  
CIUDADANÍA DISCAPACIDAD  
APELLIDOS Y NOMBRES  
JARRIN ANTONIETA MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1922-06-13  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL VIUDO  
SEGUNDO  
CARTAGENA



13 03 15 06 1131 12 13

INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
COSTURERA/O

V4343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
XXX XXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
JARRIN CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2018-12-03

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2028-12-03

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

FIRMA DEL CEBULADO



001834715



Ministerio de  
**Salud Pública del Ecuador**  
Dirección Nacional de Discapacidades



**CARNÉ DE PERSONA CON DISCAPACIDAD**

Apellidos: JARRIN

Nombres: ANTONIETA MARIA

CC: 1702286152

• Tipo de discapacidad: FÍSICA

• Porcentaje de discapacidad: 57 %

• Grado de discapacidad: GRAVE



M

Doctor Jorge Yunda

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Presente. –

Deseándole éxitos en sus funciones y que este nuevo periodo usted Señor alcalde rescate a la ciudad.

Yo María Antonieta Jarrin viuda de Cartagena ciudadana Ecuatoriana de 97 años con CI: 1702286152 con discapacidad grave , con sorpresa e indignación leo el oficio N.-STHV-GT-02144 del 20 de mayo del 2014 por que da contestación el Arq. Carlos Espinel Puyol, Jefe de la Unidad de Gestión Territorial de la Secretaria del Territorio, Hábitat y Vivienda a la profesora Luisa Maldonado, Concejala Metropolitana de Quito, sobre mi petición de permuta del lote N.- 67 de la Urbanización Cooperativa Municipal "ASEDIM" ubicada en el sector Itchimbia en el cual menciona lo siguiente "por lo expuesto la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda remite la documentación para que se comuniqué a la señora Jarrin Antonieta María que no procede la permuta solicitada.

Señor alcalde en el anterior periodo manifestó el Ex Señor Alcalde en el acápite 3.4.6 de la página 40 en el tema de vivienda se habla de Legalización y Regularización de barrios reubicación de asentamientos emplazados en zonas de Riesgo y Regularización de construcciones a fin de que se me atienda en mi pedido de permutar mi lote con otro que me garantice el libre y fácil acceso al mismo, pues poseo un predio que lo conseguimos con mi esposo con la ilusión de brindarles un techo descente a nuestros hijos, ya son casi 37 años que buscamos la reubicación o la permuta ya que tiene una topografía regular, con una pendiente muy pronunciada que dificulta y encarece hacer alguna construcción en dicho lote, por cuanto debo construir muros de contención que estabilicen el talud, por lo cual se sugiere la posibilidad de una expropiación o permuta del lote en mención, según el informe técnico emitido por el Ingeniero Wilson Mogro Miranda, Secretario de Ordenamiento Territorial Hábitat y Vivienda mediante oficio N.-004615 Del 27 De Noviembre del 2009 que se ajusta al criterio legal de la Procuraduría Metropolitana. que se podría proceder con el trámite de permuta del inmueble..." emitido el 2 de marzo del 2010 y firmada por el subprocurador Metropolitano Dr. Daniel Escobar Beltrán.

No entiendo por que ahora surge esta contradicción de una misma entidad municipal, que fue ella quien a su debido tiempo sugirió la permuta y hoy dice sin más "que no procede" Señor Alcalde soy una mujer viuda y tengo 97 años de edad, en este largo caminar mi salud se ha deteriorado y prácticamente vivo en una constante agonía, suplicio y desesperación a pesar de que la Constitución de la Republica dice en su Artículo 37 "El Estado garantizara a las personas adultas mayores los siguientes derechos: numeral 7 El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respecto a su opinión y consentimiento he manifestado por enésima vez " mi opinión "y he dado mi "consentimiento" de realizar esta permuta a Bellavista de carretas al norte de la Ciudad que me permita asegurar "una vida digna" las instancias Municipales lo han dicho que en esas condiciones lo mas factible es la permuta.

Jugar con las necesidades y las angustias de una anciana no es correcto Señor Alcalde, por ello acudo a su autoridad y calidad humana que se ha propuesto construir la "Ciudad de la Inclusión" cuanto daría para que al final de mis días pudiese vivir en una Ciudad donde los derechos sean el fiel reflejo del Cumplimiento de las obligaciones de todos y cada uno de las y los Ciudadanos de nuestro hermoso Quito; ya que estoy seguro que "si es posible vivir mejor".

Confiando en Dios y en usted que se me dé la solución definitiva ya que estoy casi en los 100 años de edad.

Por la favorable atención que se le de a la presente le anticipo mi gratitud eterna.

Atentamente

*María Antonieta Jarrin de Cartagena*  
María Antonieta Jarrin viuda de Cartagena

CC:1702286152

CC. Al Señor Vice Alcalde Dr. Santiago Guarderas

Teléfono: 0960999617

Quito 5 de Agosto del 2019

Doctor Jorge Yunda

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Presente. -

Deseándole éxitos en sus funciones y que este nuevo periodo usted Señor alcalde rescate a la ciudad.

Yo María Antonieta Jarrin viuda de Cartagena ciudadana Ecuatoriana de 97 años con CI: 1702286152 con discapacidad grave, con sorpresa e indignación leo el oficio N.-STHV-GT-02144 del 20 de mayo del 2014 por que da contestación el Arq. Carlos Espinel Puyol, Jefe de la Unidad de Gestión Territorial de la Secretaria del Territorio, Hábitat y Vivienda a la profesora Luisa Maldonado, Concejala Metropolitana de Quito, sobre mi petición de permuta del lote N.- 67 de la Urbanización Cooperativa Municipal "ASEDIM" ubicada en el sector Itchimbía en el cual menciona lo siguiente "por lo expuesto la Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda remite la documentación para que se comunique a la señora Jarrin Antonieta María que no procede la permuta solicitada.

Señor alcalde en el anterior periodo manifestó el Ex Señor Alcalde en el acápite 3.4.6 de la página 40 en el tema de vivienda se habla de Legalización y Regularización de barrios reubicación de asentamientos emplazados en zonas de Riesgo y Regularización de construcciones a fin de que se me atienda en mi pedido de permutar mi lote con otro que me garantice el libre y fácil acceso al mismo, pues poseo un predio que lo conseguimos con mi esposo con la ilusión de brindarles un techo descente a nuestros hijos, ya son casi 37 años que buscamos la reubicación o la permuta ya que tiene una topografía regular, con una pendiente muy pronunciada que dificulta y encarece hacer alguna construcción en dicho lote, por cuanto debo construir muros de contención que establezcan el talud, por lo cual se sugiere la posibilidad de una expropiación o permuta del lote en mención, según el informe técnico emitido por el Ingeniero Wilson Mogro Miranda, Secretario de Ordenamiento Territorial Hábitat y Vivienda mediante oficio N.-004615 Del 27 De Noviembre del 2009 que se ajusta al criterio legal de la Procuraduría Metropolitana. que se podría proceder con el trámite de permuta del inmueble..." emitido el 2 de marzo del 2010 y firmada por el subprocurador Metropolitano Dr. Daniel Escobar Beltrán.

No entiendo por que ahora surge esta contradicción de una misma entidad municipal, que fue ella quien a su debido tiempo sugirió la permuta y hoy dice sin más "que no procede" Señor Alcalde soy una mujer viuda y tengo 97 años de edad, en este largo caminar mi salud se ha deteriorado y prácticamente vivo en una constante agonía, suplicio y desesperación a pesar de que la Constitución de la Republica dice en su Artículo 37 "El Estado garantizara a las personas adultas mayores los siguientes derechos: numeral 7 El acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respecto a su opinión y consentimiento he manifestado por enésima vez " mi opinión "y he dado mi "consentimiento" de realizar esta permuta a Bellavista de carretas al norte de la Ciudad que me permita asegurar "una vida digna" las instancias Municipales lo han dicho que en esas condiciones lo mas factible es la permuta.

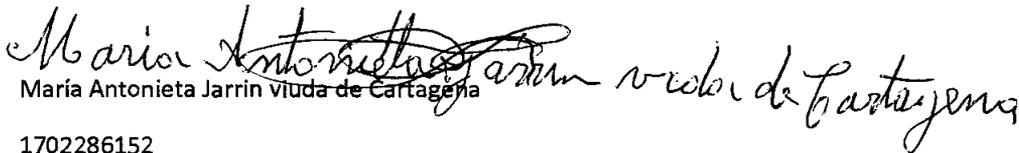
Jugar con las necesidades y las angustias de una anciana no es correcto Señor Alcalde, por ello acudo a su autoridad y calidad humana que se ha propuesto construir la "Ciudad de la Inclusión" cuanto daría para que al final de mis días pudiese vivir en una Ciudad donde los derechos sean el fiel reflejo del Cumplimiento de las obligaciones de todos y cada uno de las y los Ciudadanos de nuestro hermoso Quito; ya que estoy seguro que "sí es posible vivir mejor".

Solicito a usted por ser la ultima instancia y fundamentada en derecho, a su vez recurriendo a su alto sentido de humanidad, se efectivice el informe técnico emitido por el Ing. Wilson Mogro Miranda , Secretario de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda mediante oficio N.-004615 Del 27 de Noviembre del 2009 que se ajusta al criterio legal de la procuraduría Metropolitana que reposa en el expediente N.-3756-2009 en la parte pertinente dice es "Criterio de Procuraduría Metropolitana que se podría proceder con el tramite de permuta del inmueble..."Emitido el 2 de marzo del 2010 mi favor.

Confiado en Dios y en usted que se me dé la solución definitiva ya que estoy casi en los 100 años de edad.

Por la favorable atención que se le dé a la presente le anticipo mi gratitud eterna.

Atentamente

  
María Antonieta Jarrin Viuda de Cartagena

1702286152

CC. Al Señor Vice Alcalde Dr. Santiago Guarderas

Teléfono: 0960999617



Procuraduría  
Metropolitana

2009-1134.

Expediente N° 3756-2009

Referencia: Criterio legal sobre

acceso libre y directo al inmueble

de la Sra. María Antonieta Jarrín

Economista

- 1 MAR 2010

Elizabeth Cabezas

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

2 MAR 2010

Presente.-

De mi consideración:

En atención al Oficio N° 0003901 / de 08 de diciembre de 2009, en el cual solicita criterio legal, referente al planteamiento formulado por la señora María Antonieta Jarrín, quien solicita tener acceso libre y directo al lote N° 67 de su propiedad ubicado en la Urbanización "Cooperativa Municipal ASEMID", sector Itchimbia, Procuraduría Metropolitana emite el siguiente informe: (foja 58)

**I.- SOLICITUD:**

Mediante solicitud de fecha 01 de septiembre de 2009, la señora María Antonieta Jarrín, indica que es propietaria del lote N° 67, propiedad que no tiene acceso y perjudicando de esta manera a la interesada, además indica que durante 15 años ha luchado por mejorar la infraestructura de ese terreno, a través de la ayuda del Arq. Eduardo Gortaire, coordinador general de la ASU-PUCE, se presentó un informe al presidente de la cooperativa ASDIM, en el cual se planteaba algunas alternativas para tener el acceso respectivo a su propiedad. (foja 29)

## II.- INFORMES TÉCNICOS:

En el Oficio N° 004615 de 27 de noviembre de 2009, el Ing. Wilson Mogro Miranda, Secretario de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda, indica que luego de revisar el plano aprobado de la urbanización, el lote N° 67 tiene frente a una curva de retorno, pero en la inspección al sitio se observó que las vías están abiertas y son de tierra (está adoquinado solo al ingreso de la cooperativa de vivienda), es decir los promotores de la urbanización no han ejecutado todas las obras de infraestructura, como es su responsabilidad. El predio tiene una topografía irregular, con una pendiente muy pronunciada que dificulta y encarece realizar alguna construcción en dicho lote, por cuanto debe construir muros de contención que estabilicen el talud, por lo cual sugiere la posibilidad de una expropiación o permuta del lote en mención. (foja 57)

Mediante Oficio N° 00853 de 29 de enero de 2010, la Arq. Alioska Guayasamín, Administradora Zona Centro Manuela Sáenz, comunica que: a) El lote N° 67 forma parte de la Cooperativa ASEDIM; b) El lote N° 67 de acuerdo al plano de la Cooperativa ASEDIM, se encuentra ubicado en la curva de retorno al final de la vía principal de la Cooperativa; c) La vía principal no ha sido concluida su construcción por los socios de la Cooperativa ASEDIM, únicamente se encuentra habilitado el primer tramo de la misma con capa de rodadura de adoquín vial, a pesar de que en el cronograma de obras se contempla un plazo de 36 meses contabilizados a partir del año 1990; d) Es exclusiva responsabilidad de los integrantes de la Cooperativa ASEDIM, la culminación de todas las obras de urbanización, la misma que incluye la terminación de las vías con aceras y bordillos, de esta manera la señora María Antonieta Jarrín tendrá acceso a su lote, y e) Es importante indicar que a la fecha existe acceso al lote de la señora Jarrín pero no cuenta con una definición física vial, no existe bordillos, aceras, esta vía se encuentra en suelo natural y es de uso vial. (foja 59)

## III.- BASE LEGAL:

El Código Civil, Título XXIII, DE LA PERMUTA, en su Art. 1837, menciona que la *"Permuta o cambio es un contrato en que las partes se obligan mutuamente a dar una especie o cuerpo cierto por otro"*.

El Art. 272 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, indica: *"El concejo podrá acordar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los ediles"*.

En el Art. 274 de la misma ley, indica: "Será permitida la permuta de bienes del dominio privado: (...) inciso segundo: Cuando deba tomarse todo o parte del inmueble ajeno para aumentar las áreas de predios destinados a servicios públicos o para la construcción, ensanche o prolongación de plazas, avenidas, calles, etc."

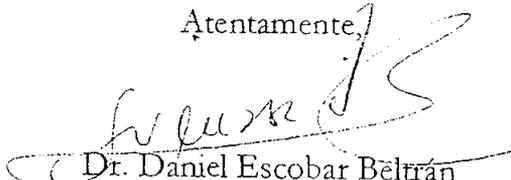
IV.- CRITERIO:

Sobre la pregunta de una posible expropiación del inmueble de la interesada, hay que manifestar que tal figura jurídica no cabe en el presente caso, ya que con la expropiación no se estaría alcanzando ningún tipo de interés social en el predio que motive una declaratoria de utilidad pública o interés social de conformidad con el Art. 239 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

En cuanto a la propuesta de permuta y siempre que la peticionaria lo acepte, los planos adjuntos muestran que el inmueble colinda con propiedad municipal, cumpliendo de esta manera el requisito establecido en el segundo inciso del Art. 274 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, por lo tanto, es criterio de Procuraduría Metropolitana, que se podría proceder con el trámite de permuta del inmueble, previa emisión de los informes técnicos por parte de las unidades municipales competentes.

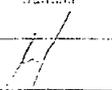
Particular que informo a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

  
Dr. Daniel Escobar Beltrán

**SUBPROCURADOR METROPOLITANO**

Adjunto expediente en 59 fojas (incluye 3 planos).

	Nombre	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	David Alcáida	20-02-2009	



Quito, 05 ENE 2015

Señora  
Maria Antonieta Jarrín Viuda de Cartagena  
Telf. 0983014230  
Presente.-

*Ref. Trámite N°: 2014-110827*

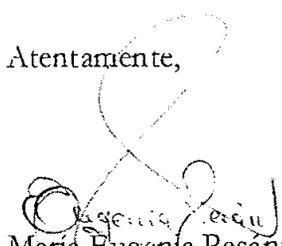
De mi consideración:

En respuesta a su solicitud recibida en la Alcaldía Metropolitana el 23 de diciembre pasado, con trámite número 2014-110827, me permito manifestar que:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los órganos, organismos y dependencias que integran su estructura orgánica, ejerce las competencias que le son propias y se encuentran sujetos al principio de legalidad prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República.

Con este antecedente, el trámite referido, se remitió a la Procuraduría Metropolitana a fin de que, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, de ser procedente atienda el requerimiento como corresponda, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Atentamente,

  
María Eugenia Pesántez  
Secretaría Particular  
Despacho de la Alcaldía

CDA: MEP/MG/WD



PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Expediente Procuraduría No. 00013-2015

Señora  
**MARIA ANTONIETA JARRIN**  
Telf: 0983014230  
Presente

18 FEB 2015

De mi consideración:

Con relación a su Oficio de 23 de diciembre de 2014, remitido a Procuraduría Metropolitana el 05 de enero de 2014 por el despacho de Alcaldía, mediante el cual presenta reclamo ante el Alcalde Metropolitano para solicitar se efectivice el informe técnico emitido por el Secretario de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda mediante Oficio No. 4004615 del 27 de noviembre de 2009 con el propósito de que se proceda con el trámite de permuta de su inmueble, manifiesto lo siguiente:

1. De conformidad con el artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los reclamos administrativos corresponden conocer, sustanciar y resolver a los directores departamentales en cada área de la administración.
2. Procuraduría Metropolitana mediante Oficio No. 3756-2009 de fecha 01 de marzo de 2010 informó a la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial lo siguiente:

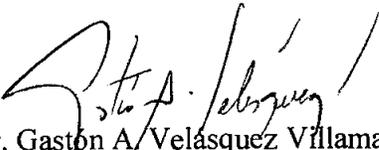
*“En cuanto a la propuesta de permuta y siempre que la peticionaria lo acepte, los planos adjuntos muestran que el inmueble colinda con propiedad municipal, cumpliendo de esta manera el requisito establecido en el segundo inciso del Art. 274 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, por lo tanto, es criterio de Procuraduría Metropolitana, que se podría proceder con el trámite de permuta del inmueble, previa emisión de los informes técnicos por parte de las unidades municipales competentes.”*

*Recibí 10 de Marzo del 2015*

En este contexto, su reclamo, debe dirigirlo al funcionario que realizó la conducta o actividad que es materia del reclamo, observando lo establecido por el artículo 392 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Respecto al trámite de permuta y por estar dirigido el informe legal de Procuraduría Metropolitana a la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, deberá solicitar a la Secretaría del Concejo Metropolitano le informe el estado actual del trámite.

Atentamente,

  
Dr. Gastón A. Velásquez Villamar  
**PROCURADOR METROPOLITANO**

	Nombres	Fecha	Firma/Sumilla
Elaborado por	Jaime Torres	09-01-2014	
Revisado por	Edison Yépez		